

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

para

TODOS LOS ORGANOS DELIBERATIVOS

de la

ASOCIACION MEDICA MUNDIAL

adoptadas por la

XXXIV ASAMBLEA MEDICA MUNDIAL
Septiembre/Octubre de 1981

ASOCIACION MEDICA MUNDIAL

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

PARA TODOS LOS ORGANOS DELIBERATIVOS

1. Los asuntos de la reunión serán tratados en el orden establecido en la agenda de la reunión, a menos que sea alterado por mayoría de votos de los miembros presentes.
2. A medida que cada punto de la agenda (actas, informes, resoluciones) es presentado en la reunión, la persona que lo presenta propondrá que el punto sea adoptado o aprobado. Tal moción será la moción substantiva principal para aquel punto en particular.
3. Cada proposición sometida a consideración deberá ser clara y precisa en sus términos. En lo posible, la proposición se hará por escrito y se distribuirá a los miembros votantes antes de que el asunto sea considerado.

4. Tras la presentación de una proposición, todos los miembros votantes tendrán un tiempo razonable para discutir dicha proposición.
5. Cada proposición que constituya una moción substantiva principal estará subordinada a las siguientes mociones subsidiarias que tendrán precedencia en el orden en que se inscriben, es decir, a) cobra precedencia sobre todas las otras mociones subsidiarias y f) no tiene precedencia sobre ninguna otra moción subsidiaria.
 - a) moción de aplazamiento transitorio (a veces denominada moción de postergación). De ser adoptada, esta moción determina el aplazamiento del examen de la moción substantiva principal y de todas las mociones subsidiarias pendientes hasta el momento en que la reunión adopte una moción de reapertura del examen del asunto.
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción no es debatible ni enmendable. Una vez secundada, debe ser sometida a votación.
 - iii) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
 - b) Moción de término del debate y votación inmediata sobre la moción pendiente. Esta moción no es operativa hasta que se hayan debatido las posiciones divergentes sobre el asunto pendiente. Ella se aplica únicamente a la moción pendiente inmediata en discusión (es decir, a una moción subsidiaria si hay una pendiente, de lo contrario a la moción substantiva principal).
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción no es debatible ni enmendable. Una vez secundada, debe ser sometida a votación.
 - iii) Esta moción requiere de una mayoría de dos tercios para su adopción.
 - c) Moción de postergación hasta un momento específico. Si es adoptada, esta moción determina el aplazamiento de toda consideración posterior de la moción substantiva principal pendiente y de todas las mociones subsidiarias pendientes hasta el momento estipulado en la moción.
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible únicamente en lo concerniente a la postergación. Una vez secundada, la moción pendiente no puede seguir siendo discutida.
 - iii) Esta moción es enmendable únicamente en lo concerniente al momento hasta el cual las mociones pendientes deben ser postergadas.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
 - d) Moción de transferencia a otro órgano. Si es adoptada, esta moción determina la transferencia de la proposición pendiente al órgano designado para el propósito estipulado en la moción (por ejemplo, para su estudio ulterior).
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible únicamente en lo concerniente a la transferencia. Una vez

secundada, la moción pendiente no puede seguir siendo discutida.

- iii) Esta moción es enmendable en cualquiera de las condiciones de la transferencia propuesta.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
- e) Moción de enmienda. Esta moción tiene por objeto cambiar o modificar una moción substantiva principal. La enmienda puede ser propuesta como una adición a la moción substantiva principal pendiente, como una supresión en la moción substantiva principal pendiente o como una substitución de la totalidad o de parte de la moción substantiva principal pendiente. Las enmiendas propuestas deben guardar relación con la moción principal pendiente.
- i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible, pero la discusión debe ceñirse a la enmienda propuesta. La moción substantiva principal pendiente no puede seguir siendo discutida.
 - iii) Esta moción es enmendable mediante otra moción requiriendo enmendar la enmienda (a veces expresada como enmienda de segundo grado); pero sólo se puede tomar una enmienda de este tipo cada vez. La enmienda a la enmienda debe ser despachada antes de tomar otras enmiendas en consideración.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
- f) Moción de aplazamiento indefinido. Esta moción suprime toda consideración ulterior de la moción substantiva principal pendiente, impidiendo así que sea sometida a votación. Equivale, por consiguiente, a un voto negativo.
- i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible y deja abierta a discusión la moción substantiva principal, porque si se adopta, se dispone definitivamente de la moción substantiva principal.
 - iii) Esta moción no es enmendable.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
6. Una moción subsidiaria no puede ser presentada mientras haya otra moción subsidiaria pendiente que tenga precedencia. Sin embargo, se podrá dar consideración a una moción subsidiaria que tenga precedencia superior a otra moción subsidiaria pendiente de menor precedencia.
7. La votación sobre mociones subsidiarias pendientes será realizada en su orden de precedencia (a,b,c,d,f).
8. Una vez despachadas las mociones subsidiarias pendientes, si hubiere alguna, se someterá a votación la moción substantiva principal cuya adopción requerirá mayoría de votos.

9. Una moción para reconsiderar un asunto ya votado puede ser presentada en cualquier momento de la reunión en la que el asunto fue originalmente sometido a voto. Si es adoptada, esta moción anula el voto anterior (afirmativo o negativo) y reabre el debate del asunto como si no se hubiera votado.
 - j) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible y deja abierto el debate sobre la moción para la cual propone la reconsideración.
 - iii) Esta moción no es enmendable.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.
10. Si una moción substantiva principal consiste de dos partes independientes, el Presidente podrá dictaminar que cada parte sea sometida a voto separadamente. En caso de no disponer el Presidente, cualquier miembro votante podrá proponer la división del asunto y la votación separada de cada parte. Esta moción no requiere ser secundada, no es debatible y no es sometida a voto. El Presidente deberá pronunciar inmediatamente su decisión sobre esta moción.
11. En cualquier momento de la reunión un miembro podrá solicitar información directamente del Presidente de la reunión a veces expresada como "cuestión parlamentaria" o "punto de información"). Esta moción no requiere ser secundada, no es debatible y no es sometida a voto. El Presidente debe satisfacer de inmediato dicha petición.
12. Si un miembro votante estima que se ha cometido un error, una equivocación o una omisión, él debe señalarlo inmediatamente al Presidente de la reunión como moción de orden. Esta moción no requiere ser secundada, no es debatible y no es sometida a voto. El Presidente debe determinar enseguida si se ha cometido tal error, equivocación u omisión.
13. Si un miembro votante estima que un dictamen del Presidente está en error, él puede apelar a tal dictamen siempre que la haga inmediatamente después de la decisión del Presidente.
 - 1) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción es debatible.
 - iii) Esta moción requiere mayoría de votos para anular el dictamen del Presidente.
14. Un miembro que ha propuesto una moción puede pedir autorización para retirar su moción en cualquier momento previo al voto final de la moción. De no haber objeción al retiro de la moción, el Presidente puede concederla. Si por el contrario se hiciera objeción a ello, la petición de retiro ha de ser secundada y aceptada por mayoría de votos antes de ser

otorgada por sobre la abyección.

15. En cualquier momento de la reunión, un miembro votante podrá proponer el receso de la reunión. Si es adoptada, esta moción determinará la suspensión temporánea de la sesión por el lapso indicado en la moción.
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción no es debatible.
 - iii) Esta moción es enmendable únicamente en la que concierne al lapso o la duración del receso.
 - iv) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.

16. En cualquier momento de la reunión, un miembro votante podrá proponer que se levante la sesión. Si es adoptada, esta moción determinará el término de la reunión.
 - i) Esta moción debe ser secundada por un miembro que no sea el mismo que la ha propuesto.
 - ii) Esta moción no es debatible ni enmendable.
 - iii) Esta moción requiere mayoría de votos para su adopción.

